



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

SGC

**TRASLADO A LA PARTE A LA PARTE CONTRARIA, PARA QUE SE OPONGA A LA SOLICITUD DE
DESISTIMIENTO ELEVADA POR LA PARTE DEMANDANTE**

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2015.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-33-33-004-2013-00236-01.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

DEMANDANTE: JUAN REYES SALGADO.

DEMANDADO: DIAN.

ESCRITO DE TRASLADO: TRASLADO A LA PARTE CONTRARIA DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO ELEVADA POR LA PARTE DEMANDANTE.

OBJETO: TRASLADO DOCUMENTOS.

FOLIOS: 29-30

La anterior solicitud de desistimiento elevada por la parte demandante, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las parte demandada, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción; de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha 24 de Agosto de 2015; Hoy, Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Quince (2015) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Bogotá D.C., agosto de 2015

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL BOL
MAGISTRADO PONENTE.
DR. LUIS ANGEL VILLALOBOS
Ciudad

Ref.- Proceso: 2013-00236-01
Demandante: JUAN REYES SALGADO
Demandado: UAE – DIAN

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA
REMITENTE: INTERRAPIDISIMO-ORLANDO HURTADO
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
CONSECUTIVO: 20150820603
No. FOLIOS: 0 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 14/08/2015 09:32:48 AM

FIRMA: 



ORLANDO HURTADO RINCON, en mi calidad de apoderado de la demandante y teniendo en cuenta la facultad expresada en el poder, respetuosamente manifiesto a su despacho que acorde con lo establecido en el Artículo 314 y numeral 4 del artículo 316 del C.G.P., norma aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., **DESISTO** de la demanda presentada en contra de la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, siempre y cuando no haya condena en costas ni agencia en derecho.

Sirven de fundamento a la presente solicitud, los siguientes argumentos:

Ciertamente la jurisprudencia del Honorable TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA, y del CONSEJO DE ESTADO, no eran unánimes, para la época en que se radicó la demanda, pues a muchos funcionarios poderdantes nuestros se les reconoció la diferencia salarial y a otros la diferencia salarial, más el pago de los INCENTIVOS reclamados, empero, a la fecha de celebración de la presente audiencia, se han producido más de cinco sentencias por parte del H. CONSEJO DE ESTADO, en el que por una razón u otra, se ha cambiado el criterio adoptado por la CONSEJERA BERTHA LUCIA RAMIREZ, y se ha determinado absolver de las pretensiones de la demanda a la DIAN. Por lo que no puede esta defensa, pecar por terco, así el derecho a la igualdad judicial sea latente, por lo que deviene es el desistimiento de la demanda, para evitar futuras e injustas condenas en costas, a pesar de que se ha ejercido correctamente el

derecho, sin temeridad ni mala fe, si no por el contrario, con la convicción clara de que se estaba haciendo una justa reclamación.

Por lo anterior solicito a su despacho:

1. Darle traslado a la Dian para que acepte la solicitud de mi poderdante de no condena en costas atendiendo que no ha habido ánimo distinto a pedir la intervención de un juez para hacer efectivos derechos que de buena de creía tener.
2. De no aceptar la Dian, sea usted Señor Juez, quien verifique que no están dados los supuestos para dicha condena: como quiera que la Dian no ha incurrido en gastos comprobados en el proceso, ni ha pagado honorarios a abogado¹.

Cardialmente

ORLANDO HURTADO RINCÓN

C.C. No. 79.275.938 de Bogotá

T.P. No. 63.197 del C.S.J.

¹ Sentencia proferida por el Magistrado Dr. Gustavo Gómez Aranguren, el 22 de julio de 2014, radicado Nro. 52001233300020120018201. Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección "B".



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente

Quien se identificó con C.C. No. 39.271.923

T.P. No. 6319705 Bogotá D.C. 14 de mayo de 2015

Responsable Centro de Servicios

[Handwritten signature]